

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALCABON

El pleno del Ayuntamiento de Alcabón, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza fiscal.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

«Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Viviendas, locales, fábricas y talleres:

a) Cuota fija mínima del servicio trimestral: 5,55 euros (15 metros cubicos a 0,37 euros metro cubico).

b) Por metro cubico consumido al trimestre:

Bloque 1.- De 16 a 30 metros cubicos: a 0,42 euros metro cubico.

Bloque 2.- De 31 en adelante: a 0,66 euros metro cubico .

Derechos de enganche a la red general de agua:

Para contadores de 1/2 pulgada: 90,00 euros.

Para contadores de 3/4 pulgada: 95,00 euros.

Trabajos por colocación de contadores de agua:

Para contadores de 1/2 pulgada: 30,00 euros.

Para contadores de 3/4 pulgada: 40,00 euros.

Trabajos por sustitución de contadores de agua averiados:

Para contadores de 1/2 pulgada: 30,00 euros.

Para contadores de 3/4 pulgada: 40,00 euros».

«Artículo 6.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa reguladora de esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral».

Disposición final:

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcabón 16 de diciembre de 2010.- El Alcalde, José Antonio Rodríguez Garrido.

N.º I.-13088